**DICTAMEN D.A.J. Nº 1873 del 17 de noviembre de 2020. -**

**REFERENCIA:** LLAMADO MOPC Nº 66/20: "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN TÉCNICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS OBRAS DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 9 Y ACCESOS TRAMO 1, LOTE N° 2". ID Nº 382.547. DAJ Nº 4315/2020, CEO Nº 1352/2020. DAJ Nº 4740/2020, CEO Nº 1578/2020, MEU N ° 47052/2020. DAJ Nº 4761/2020, CEO Nº 1583/2020, MEU Nº 47111/2020. MEU N°47053/2020

**COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:**

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

## I. ANTECEDENTES:

- **Resolución No. 2307** del 27 de septiembre del 2019, dictada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en donde RESUELVE: "*...INVITAR, a presentar propuesta técnica y económica, en el marco del LLAMADO UEP MOPC 33/2018: INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL Nº 9 Y ACCESOS. 2DA CONVOCATORIA". ID Nº 609".*
- **Acta de Recepción y Apertura de Propuestas**, que se llevó a cabo en la sala de reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el 21 de octubre del 2020. En la misma se dejó constancia de que: *"...las ofertas técnicas y las propuestas de precio (4 sobres cerrados y sellados), pasan al resguardo de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, dependiente de la Jefatura de Gabinete Ministerial".* (SIC).
- **Memorándum CEO N° 1352/2020** del 22 de octubre del 2020, de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita acudir a la sala confidencial a fin de realizar el *Análisis Jurídico* de las propuestas presentadas por los siguientes consultores:

1. ***CONSORCIO FISCALIZACIÓN MANTENIMIENTO VIAL*** *integrado por TRM CONSULTORA DE INGENIERIA S.R.L., MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. e IVICSA.*
2. ***CONSORCIO RUTA TRANSCHACO*** *integrado por ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L. y AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A.*
3. ***PROSUL- PROJECTOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA.***
4. ***ETEL ESTUDIOS TÉCNICOS.***

## II. EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

***Consideraciones generales***:

En primer término, cabe mencionar que el presente proceso licitatorio es producto del Llamado UEP/ MOPC Nº 33/2018 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL Nº 9

KATHIA PATIÑO - M.O.P.C.



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Karla Beatriz Verón
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 38.386

Mónica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Abogado

Y ACCESOS- 2da CONVOCATORIA". ID 609, del cual resultó la Resolución Ministerial N° 2307 del 27 de septiembre del 2019 que RESUELVE:

**Artículo 1°.-** **Invitar a presentar propuesta técnica y económica en el marco del LLAMADO UEP MOPC. N° 33/2018 "INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 9 Y ACCESOS – 2da Convocatoria" I.D. N° 609 para: Lote 1: km. 50 – km. 112, Lote 2: km. 112 – km. 173, Lote 3: km. 173 – km. 250, Lote 4: km. 250 – km. 326, Lote 7: km. 450 – km. 525 y Lote 8: Accesos: Loma Plata (21 km.); Neuland (20 km.,) Filadelfia (15 km.), la Línea Sur que une las localidades de Filadelfia y Loma Plata (22 km) y pavimentación Yalve Sanga (5 km), conforme al siguiente detalle:**

**Lista Corta N° 2:** Lote 2: km. 112 – km. 173.

| N° | FIRMA O CONSORCIO | PAIS |
|---|---|---|
| 1 | TNM LIMITED | ISRAEL |
| 2 | PROSUL - PROJECTOS SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA | BRASIL |
| 3 | CONSORCIO RUTA TRANSCHACO<br>- INYPSA (España)<br>- AII S.R.L (Paraguay) | PARAGUAY |
| 4 | ETEL ESTUDIOS TÉCNICOS LTDA | BRASIL |
| 5 | HMV INGENIEROS LTDA | COLOMBIA |
| 6 | CONSORCIO FISCALIZACIÓN MANTENIMIENTO VIAL<br>- TRM Consultora de Ingeniería, S.R.L. (Paraguay)<br>- IV Ingenieros Consultores SA. (España)<br>- MAB Ingeniería de Valor SA. (Colombia) | PARAGUAY |

Conforme se visualiza en la Lista Corta, se concluye que la participación de las firmas en la presente Licitación deriva de la invitación que les fue realizada a dichos oferentes por medio de la Res. 2307/2019 transcripta.

De acuerdo al Dictamen D.A.J. 432 de fecha 18 de marzo del 2020 y el Dictamen D.A.J. N° 342 del 06 de marzo del 2020, del correspondiente al Llamado N° 33/2018, emitido por este Departamento, no se ha dejado observación alguna.

## ➢ ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

### ANÁLISIS DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES RENTAS ACTIVOS Y PASIVOS:

Al analizar los documentos que componen las ofertas, esta Dependencia coteja que no existe constancia de la presentación del documento solicitado en la sección del PBC: Anexo A, DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS, *2.4. Disposición común para los oferentes individuales y en consorcio:*

a) ***Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, emitida por la autoridad competente del país de origen***, respecto a los siguientes oferentes:



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Martha Beatriz Perón
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 38.398

Mónika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Ana Manuel Silveira Llanes
Abogada

- ETEL ESTUDIOS TECNICOS.
- CONSORCIO FISCALIZACIÓN MANTENIMIENTO VIAL (MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. e IVICSA)

Con respecto al siguiente requisito contenido en el PBC:

***b)*** ***Los documentos que no se encuentren redactados en idioma español, deberán estar acompañados de una traducción realizada por un traductor profesional***, la empresa **ETEL ESTUDIOS TECNICOS** ha presentado los siguientes documentos en idioma portugués:

1. Cetidao negativa de débitos tributarios e de divida ativa:
2. Certidao positiva con efeitos negativos de débitos relativos a os tributos federais e a divida ativa da uniao;
3. Caixa: certificado de regularidade.

No se ha encontrado las correspondientes traducciones de los mismos.

Por medio del Memorándum DAJ, en virtud a lo establecido en el **Art. 62** del Decreto N° 2992/2019 de Contrataciones Públicas, esta Dirección de Asuntos Jurídicos solicita a la Coordinación de Evaluación de Ofertas sirva cursar nota a los oferentes a fin de requerir la documentación formal faltante especificada en los párrafos que anteceden.

**-ETEL ESTUDIOS TECNICOS:**

En consecuencia, la Coordinación de Evaluación de Ofertas a través de la Nota CEO N° 579/2020 procedió a solicitar a los documentos legales que ha omitido en la presentación de su oferta.

A través del Memorándum CEO N° 1583/2020 del 10 de noviembre del corriente, la Coordinación de Evaluación de Ofertas remite el expediente MEU N° 47111/2020, en el cual consta la Nota con fecha del 09 de noviembre del 2020, presentada por el representante de la empresa como respuesta a la solicitud de documentos.

Del análisis de los documentos solicitados (fojas 2 al 21 del expediente MEU citado en el párrafo que antecede), se puede colegir que la empresa ETEL ESTUDOS TÉCNICOS cumple con los requisitos solicitados en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones supra mencionados, en cuanto a la presentación de la declaración jurada de bienes, rentas, activos y pasivos y la traducción de los documentos presentados.

**-CONSORCIO FISCALIZACIÓN MANTENIMIENTO VIAL (MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. e IVICSA.**

Por Memorándum CEO N° 1583/2020 del 10 de noviembre del corriente, la Coordinación de Evaluación de Ofertas remite el expediente MEU N° 47053/2020, en el cual consta la Nota con fecha del 10 de noviembre del 2020, presentada por la representante de las firmas integrantes del CONSORCIO FISCALIZACION MANTENIMIENTO VIAL, como respuesta a las solicitudes de documentos realizada por Nota CEO N° 580/2020 a las firmas integrantes del Consorcio:

KATHIA PATIÑO
M.O.P.C.

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Asuntos Jurídicos

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411 C.P. Nº 1221 Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Karla Beatriz Verón
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 33.336

Mónica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Jesús Silvero Llanes
Abogado

**- TRM S.R.L. Consultora de Ingeniería:**
*1.4. Disposición común para los oferentes individuales y asociadas en Consorcio del PBC:*
**a.** *Presentación de Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, según lo establece la Ley N° 6355/2019.*

**- IV Ingenieros y Consultores S.A.**
**- MAB Ingeniería de Valores S.A.**
2.4. Disposición común para los oferentes individuales y en consorcio del PBC:
**a**. *Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, emitida por la autoridad competente del país de origen.*

Del análisis de los documentos adjuntos se verifica que la firma **TRM S.R.L**. presenta la Constancia de Presentación de DJBR ante la CGR (fs. 2) en la cual se observa fue presentada el 21/09/2020, anterior a la apertura de ofertas conforme a lo solicitado por la Convocante.

Así también la firma **IV INGENIEROS CONSULTORES S.A**. presenta las *Declaraciones sobre el impuesto de sociedades y el impuesto sobre la renta de no residentes* presentadas ante la Agencia Tributaria de Valencia, correspondiente al año 2019, donde constan los Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de la firma. (Fs. 4, 5, 6)

Del mismo modo, la firma **MAB Ingeniería de Valores S.A** adjunta las *Declaraciones de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones liquidas de causantes no residentes* presentadas ante la DIAN, correspondientes a los años 2019 y 2020 donde constan los Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de la firma.

De los documentos descriptos, se colige que las firmas integrantes cumplen con el criterio de presentación de la constancia de **Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, emitida por la autoridad competente del país de origen.**

➢ **CONSORCIO FISCALIZACIÓN MANTENIMIENTO VIAL** integrado por TRM CONSULTORA DE INGENIERIA S.R.L., MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. e IVICSA:

Al analizar los documentos que componen la oferta de las firmas integrantes del CONSORCIO FISCALIZACIÓN MANTENIMIENTO VIAL, esta Dependencia coteja que no existe constancia de la presentación del documento solicitado en el ANEXO A- DOCUMENTOS LEGALES. A. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. 2 DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LOS OFERENTES NO DOMICILIADOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY*; 2.2* PERSONAS JURÍDICAS:

"***f. Documento expedido por la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días antes de la fecha de apertura, o al vencimiento que se indica en el propio documento en donde se pueda verificar que el oferente no tiene deuda con la Autoridad Tributaria***", con relación a la firma **MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.** (Colombia), integrante del Consorcio.

Por Memorándum DAJ, en virtud a lo establecido en el **Art. 62**[i] del Decreto N° 2992/2019 de Contrataciones Públicas, esta Dirección de Asuntos Jurídicos solicita a la Coordinación de Evaluación de Ofertas sirva cursar nota a la firma citada, a fin de requerir la documentación formal faltante especificada en el párrafo que antecede.

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Kortha Beatriz Verón
Abogada
Mat. C.S.J. N° 33.336

Abogada
Mat. C.S.J. N° 42375

Abogada
Mat. C.S.J. N° 33377

En consecuencia, la Coordinación de Evaluación de Ofertas a través de la Nota CEO Nº 582/2020 procedió a solicitar al oferente el documento legal que ha omitido en la presentación de su oferta.

A través del Memorándum CEO N° 1578/2020 del 10 de noviembre del corriente, la Coordinación de Evaluación de Ofertas remite el expediente MEU N° 47052/2020, en el cual consta la Nota del 10 de noviembre del 2020 presentada por la representante del Consorcio, como respuesta a la solicitud del documento, en la cual manifiesta que "*como complemento a la documentación ya entregada en la oferta, y en cumplimiento de lo solicitado, adjunta:*

- *Declaración juramentada firmada por el representante legal de la firma MAB INGENIERIA DE VALOR S.A., donde consta que en la República de Colombia, la Entidad que regula las obligaciones tributarias de las empresas es DIAN, pero que no expide Certificado de bienes y rentas de las personas jurídicas, al cual se anexan las Declaraciones de Renta de los años 2018 y 2019.*

- *Consulta virtual de obligación financiera **a la fecha**, en la cual se registra que está al día con sus obligaciones tributarias; y*

- *Resolución Número 00013 del 20 de marzo del 2018 de la DIAN, en la cual se reglamenta la forma de presentación de la Declaración de Renta y complementario de Ingresos y Patrimonio para personas jurídicas y asimiladas.*

Sobre la documentación formal adjunta, se verifica, en la declaración juramentada presentada, que el representante de la firma MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. manifiesta que la DIAN, entidad que regula las obligaciones tributarias de las empresas en Colombia, no expide una certificación en la cual conste que están al día en sus obligaciones tributarias. Presenta sin embargo una constancia de ***Consulta virtual de obligación financiera*** emitida por el sistema informático de la DIAN, a la fecha 09/11/2020.

Cabe mencionar que dicha declaración juramentada, ya fue presentada por el oferente en el Acto de Apertura, hecho que motivó a esta Dependencia volver a solicitar el documento conforme a lo requerido en el PBC, a fin de cotejar la veracidad de la información brindada por la firma MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.

En ese sentido, al solicitar al oferente el documento que acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también se aclaró que en caso de que no cuente con el mismo, sirva presentar "***La resolución o documento análogo emitido por la Autoridad Tributaria del país de origen DIAN, en donde conste la imposibilidad de emitir el Certificado donde se verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del oferente MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.".***

A continuación, adjuntamos el documento "Consulta virtual de obligación financiera **a la fecha**" presentado, visualizado a continuación:

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Martha Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Martha Beatriz Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 23.556

Mónica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

9/11/2020

Consulta Obligación Financiera

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

09-11-2020 / 13:18:50 ROTERO GIRALDO MIGUEL ANGEL – MAB INGENIERIA DE VALOR SA

Alarmas Tareas Asuntos Cerrar

9
(Nueve)

**Consulta Obligación**

Los saldos de las obligaciones con saldo "Deuda Vencida" reflejados en la presente consulta, no incluyen los intereses moratorios ni la actualización sanción a que hubiere lugar. Dichos valores se liquidarán a la fecha en que usted genere el Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales (F-490), pulsando el botón "Liquidación"

Consolidado de obligaciones por tipo saldo

| Saldo | Cantidad | Valor ($) | Ver Detalle |
|---|---|---|---|
| AL DIA | 297 | 0 | |
| CON EXCEDENTE | 9 | 113.507.000 | |
| SALDO A FAVOR | 3 | 461.381.000 | |
| SALDO A FAVOR Y EXCEDENTE | 1 | 651.934.000 | |
| INCONSISTENTE | 1 | 1.000 | |

**Listado de obligaciones por tipo saldo**

Retención

| Obligación | Año Gravable | Periodo | Valor Obligación ($) | Liquidación |
|---|---|---|---|---|
| 100307068749321 | 2007 | 12 | 1.000 | |

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original que tuve a la vista.

Gilda Beatriz Vega de Lopez
Escribana Pública
Registro N°706
Inmaculada Concepción N° 125 c/ Ruta Mcal. Estigarribia
Teléf.: 595-157 - Fdo. de la Mora - Paraguay

Es necesario señalar que el Acto de Recepción y Apertura de Sobres fue realizado en fecha 21 de octubre del 2020 y que el documento "**Consulta Obligación Financiera expedido por la DIAN**", fue emitido en fecha 09 de noviembre del 2020, por tanto no se puede determinar si la firma MAB INGENIERIA DE VALOR S.A., integrante del CONSORCIO FISCALIZACIÓN MANTENIMIENTO VIAL se encontraba o no al día con sus obligaciones tributarias conforme lo solicita el PBC "***dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días antes de la fecha de apertura, o al vencimiento que se indica en el propio documento***", y ***hasta el momento de presentar su oferta***, teniendo en cuenta que el documento presentado es **POSTERIOR** al acto de recepción y apertura de sobres.



María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375



Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Karina Beatriz Verón
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 53.536

Mónica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46877

Sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PBC, cabe destacar lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP", que establece los procedimientos a seguir en los procesos de evaluación de las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: "*En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente.* ***En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta***".

Conforme a lo mencionado en el párrafo anterior, se enfatiza que para la evaluación de los documentos presentados por los oferentes, se debe tener en cuenta si los mismos se encuentran o no vigentes a la fecha de realización del acto de recepción y apertura de sobres.

En el caso en cuestión, la CONSULTA DE OBLIGACIÓN FINANCIERA que fue presentada por la firma colombiana mediante el expediente MEU N° 47052/2020, para cumplir con el requerimiento debía ser emitido "***dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días antes de la fecha de apertura, o al vencimiento que se indica en el propio documento***", o hasta *la* ***fecha del Acto de Recepción y Apertura de las ofertas***, llevado a cabo el 21 de octubre del 2020, y tenía que haber certificado expresamente que el oferente requerido no poseía deudas con la Administración Tributaria.

Sin embargo, de la respuesta del oferente y los documentos adjuntos a la misma, se desprende que no se observa un documento en el cual la DIAN, autoridad tributaria de Colombia, certifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias ni exprese en su caso la imposibilidad de emitir un certificado de cumplimiento, como menciona el oferente; es decir la Convocante no cuenta con documentos ciertos que comprueben que la firma oferente se encontraba en cumplimiento del pago de sus obligaciones fiscales conforme lo solicitaba el PBC.

Se resalta que la obligación de demostrar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, constituye una carga de los oferentes participantes. Así como, es obligación de esta Cartera de Estado verificar dicha situación y rechazar las ofertas que no se adecuen a lo señalado por el PBC y la normativa legal aplicable, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 60 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 que expresa: "***Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones****: La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.* "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando* ***concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas****. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o c) de rectificarse,* ***afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta***".

Asimismo, es oportuno traer a colación el criterio interpretativo aplicado por la DNCP, respecto a la obligación que tiene la Convocante de verificar la oferta y los documentos presentados en el marco de los procesos licitatorios, requiriendo la documentación formal faltante una sola vez, inserto en la ***Resolución DNCP Nº 1208/16***, de fecha 21 de abril de 2016, que copiada en su



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Rosa Sánchez Perez
Abogada
Mat. Nº 34187

Karina Beatriz Verón
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 38.338

Mat. C.S.J. Nº 40877

parte pertinente expresa cuanto sigue: "*Que, la Convocante señala que teniendo en cuenta la aceptación de las condiciones del llamado al presentar su oferta y el principio del Derecho Ignorantia juris non excusad, la recurrente debió presentar su oferta acorde a las exigencias del llamado, y conforme a las leyes que rigen la materia, es decir con la documentación...Sin embargo, según explica la DNCP, al ser requerida la presentación de la documentación en cuestión a la recurrente, ésta presentó la documentación vencida, con lo que quedó agotada la instancia de aclaraciones, cuando menos respecto de dicho tema* (…). .

Del análisis exhaustivo de la documentación presentada, se desprende que la firma integrante del Consorcio incurrió en una omisión significativa con relación a la presentación del documento formal solicitado por el PBC, lo cual deriva en la incapacidad de demostrar a la Convocante que no se encontraba en mora con el fisco de su país, al tiempo del Acto de Recepción y Apertura de sobres.

Por tanto, en observancia del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido Art. 4º[1] de la Ley 2051/2003 de "*Contrataciones Públicas*", de conformidad a la normativa aplicable y las manifestaciones realizadas precedentemente, esta Dependencia recomienda **RECHAZAR** la oferta de las firmas **TRM CONSULTORA DE INGENIERIA S.R.L., MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. e IVICSA**, miembros del **CONSORCIO FISCALIZACIÓN MANTENIMIENTO VIAL**, por la falta de presentación del documento que certifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la firma MAB INGENIERIA DE VALOR S.A., integrante del Consorcio.

➢ **ANALISIS DEL FORMULARIO DE OFERTA DEL CONSORCIO RUTA TRANSCHACO** (INYPSA INFORMES Y PROYECTOS S.A. denominada actualmente AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. y ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L.).

Se ha procedido a la verificación de la documentación legal presentada en la propuesta técnica de las firmas integrantes del **CONSORCIO RUTA TRANSCHACO**, de lo cual se desprenden las siguientes consideraciones:

Esta Dependencia Jurídica al evaluar el documento TEC-1 Formulario de presentación de la Propuesta Técnica de los consultores AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. y ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L. verifica en su redacción la omisión de un párrafo significativo del mismo, conforme se visualiza a continuación:

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Monica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Abog. Ethak M. Díaz de Martínez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

[1] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*



**Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

CONSORCIO RUTA TRANSCHACO

0002 (dos)

**FORMULARIO TEC-1 FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA**

Asunción, 21 de octubre de 2020

A: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Dirección: Oliva Nº 411 esquina Alberdi
Piso/ Número de Oficina: Mesa de Entrada - Oficina Central del MOPC.
Ciudad: Asunción, Paraguay

Señoras / señores:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría para el **Llamado MOPC Nº 66/2020. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACION TECNICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS OBRAS DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL Nº 9 Y ACCESOS. TRAMO 1, LOTE Nº 2. ID Nº 382.547** de conformidad con su solicitud de propuestas de fecha **28 de agosto de 2020** y con nuestra propuesta. Presentamos por medio de la presente nuestra propuesta, que consta de esta propuesta técnica y una propuesta de precio, que se presenta en sobre separado sellado.

Estamos presentando nuestra propuesta en asociación con:

- **INYPSA INFORMES Y PROYECTOS, S.A. (denominada actualmente AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES, S.A.)**, consultora española con domicilio en calle General Díaz Porlier, 49-51, Madrid, España.
- **ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERÍA S.R.L.**, consultora paraguaya con domicilio en la calle Río de Janeiro Nº 1238 casi Dr. J. M. Frutos Pane, Asunción, Paraguay.

Los suscritos declaramos que toda la información y afirmaciones realizadas en esta propuesta son verdaderas y que cualquier mal interpretación contenida en ella puede conducir a nuestra descalificación.

Si las reuniones para ajustar los términos del contrato se llevan a cabo durante el período de validez de la propuesta, es decir, antes de la fecha indicada en párrafo referencial 1.15 de la Hoja de Datos, nos comprometemos a ajustar los términos del contrato sobre la base del personal propuesto. Esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y está sujeta a las modificaciones que resulten de las reuniones para ajustar el contrato.

Nosotros aseguramos que, si nuestra propuesta es aceptada, iniciaremos los servicios de consultoría relacionados con esta propuesta, a más tardar en el día indicado en el 7.2 de la Hoja de Datos.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Atentamente,

Firma autorizada: Ing. Jonny Báez Benitez
Representante Legal
Nombre y cargo del signatario: **Jonny G. Báez Benitez, Representante Legal**
Nombre de la firma: CONSORCIO RUTA TRANSCHACO
Dirección: **Río de Janeiro Nº 1.238 casi Dr. Juan M. Frutos Pane, Asunción - Paraguay**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Abog. Ethel M. Delgado Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

KATHIA PATIÑO
M.O.P.C.

Jonnez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Martha Beatriz Verón
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 58.306

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Río Janeiro Nº 1238 casi Dr. Juan M. Frutos Pane. Teléfono: (021) 228 626
e-mail: alisriconsultora@gmail.com Asunción - Paraguay

Mónika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Se puede observar claramente que en el formulario de propuesta técnica presentado por los oferentes se omitió la redacción del párrafo en el cual los consultores participantes se comprometen a ajustar los trabajos de consultoría al presupuesto fijo o disponible establecido por la Convocante, que debía estar inserto conforme al modelo del Formulario de Propuesta Técnica del PBC, que se adjunta:

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

**FORMULARIO TEC-1. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA**

*[Lugar, fecha]*

A: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Oliva esq. Alberdi,
Asunción, Paraguay

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría para *[título de los servicios de consultoría]* de conformidad con su solicitud de propuestas de fecha [fecha] y con nuestra propuesta. Presentamos por medio de la presente nuestra propuesta, que consta de esta propuesta técnica y una propuesta de precio, que se presenta en sobre separado sellado.

Estamos dispuestos a ejecutar los trabajos conforme al presupuesto disponible para la Consultoría.

Estamos presentando nuestra propuesta en asociación con: [Insertar una lista con el nombre completo y dirección de cada Consultor asociado][1]

Los suscritos declaramos que toda la información y afirmaciones realizadas en esta propuesta son verdaderas y que cualquier mal interpretación contenida en ella puede conducir a nuestra descalificación.

Si las reuniones para ajustar los términos del contrato se llevan a cabo durante el periodo de validez de la propuesta, es decir, antes de la fecha indicada en párrafo referencial 1.15 de la Hoja de Datos, nos comprometemos a ajustar los términos del contrato sobre la base del personal propuesto. Esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y está sujeta a las modificaciones que resulten de las reuniones para ajustar el contrato.

Nosotros aseguramos que si nuestra propuesta es aceptada, iniciaremos los servicios de consultoría relacionados con esta propuesta, a más tardar en el día indicado en el 7.2 de la Hoja de Datos.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Atentamente,

Firma autorizada *[completo e iniciales]*: _____

Nombre y cargo del signatario: _____

Nombre de la firma: _____

Dirección: _____

16. _____

[1] Eliminar en caso de que no se prevea ninguna asociación

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
ASESORÍA JURÍDICA
Abog. Ester M. Díaz de Martínez
Director
Asesor de Asuntos Jurídicos
MOPC



Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Martha Patiño
Abogada
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

María José Vega Duldan
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Andrea Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

En ese sentido, es necesario resaltar el contenido de la ***Sección 2. Instrucciones para los Consultores*** del PBC, que respecto a la presentación de la propuesta técnica establece: "***Propuesta Técnica. Forma y Contenido***. *3.6 La Propuesta Técnica deberá adecuarse a las disposiciones contenidas en este pliego de bases y condiciones, y a los formularios incluidos en la Sección Formularios de la Propuesta, brindando toda la información en ellos requerida".*

Se señala que en el presente llamado, el documento TEC-1 Formulario de presentación de la Propuesta Técnica es equivalente al Formulario de Oferta, puesto que en dicho formulario los oferentes participantes asumen ante la Convocante todos los compromisos que guardan relación con la presentación de sus propuestas técnicas, y en consecuencia posee el carácter de documento sustancial en virtud a lo establecido en la propia Ley de Contrataciones Públicas, lo que deriva en la imposibilidad de subsanar errores u omisiones observados en el mismo.

Los oferentes integrantes del **CONSORCIO RUTA TRANSCHACO** al omitir insertar el párrafo arriba citado, NO CUMPLEN con la Convocante en adecuar su propuesta técnica al contenido del PBC, específicamente al Formulario TEC 1 de Presentación de Propuesta Técnica, y con ello omiten significativamente asumir la obligación y responsabilidad de ajustar la consultoría propuesta al presupuesto disponible, lo cual limita de manera sustancial los derechos de la Convocante y expondría a esta cartera de Estado a posibles daños y restricciones de derecho en caso de proseguir con la evaluación de una oferta que cuenta con un error que la vuelve inelegible.

La omisión referida se encuadra en lo descripto en el **Artículo 60°** del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, de la Ley de Contrataciones Públicas, que expresa: "***Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones***: *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando* ***concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o c) de rectificarse,* ***afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta****".*

Del mismo modo, se transcriben los artículos del mismo cuerpo legal que aplican al caso en cuanto al carácter sustancial del formulario de presentación de propuesta técnica y el método de evaluación que debe observarse con relación al mismo:

*"**Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:***
*Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:*
*a. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.*
*b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.*
*c.* ***Formulario de oferta debidamente completado y firmado.***
*d. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de*

*conformidad con la Ley y el Reglamento.*

***Artículo 61° Documentos sustanciales:***
*Serán considerados documentos de carácter sustancial:*
*a)* ***El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.***
*b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;*
*c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;*
*d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.*
*e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

***Art. 63º Método de Evaluación de Ofertas****: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*
*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta* ***respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria****".*

Sobre el caso puntual analizado, se concluye que la omisión verificada por este Departamento en relación a la presentación del ***formulario de propuesta técnica en donde las firmas consultoras omiten asumir la obligación de ajustar los trabajos de la consultoría al presupuesto disponible***, constituye un error sustancial que no puede ser subsanado en esta etapa de evaluación, por tratarse del Formulario de Propuesta Técnica e implica necesariamente la descalificación de las firmas que forman el CONSORCIO RUTA TRANSCHACO, por no haber realizado la presentación oportuna y adecuada del mismo de acuerdo al PBC que rige este procedimiento licitatorio.

Que, Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública*", expresa: "***La sujeción de la oferta al pliego es sustancial****... ".*

Que, Julio Rodolfo Comadira, también destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa*: El informalismo no es, pues, inexigibilidad de formas*[2]*, sino solo relativización de ellas en beneficio inmediato de los administradores,* ***siempre que no sean esenciales****".* En el caso que nos ocupa el apartamiento de lo establecido en las bases de este proceso es sustancial.

En consideración a la normativa articulada, la doctrina enunciada y lo estipulado por el PBC, documento que se considera Ley para las partes, se trae a colación lo reglado por las Resoluciones del Ente Rector de las Contrataciones Públicas, en cuanto al carácter de documento sustancial del Formulario de Oferta, y la imposibilidad de rectificar alguna omisión o error sustancial en el mismo, como en el caso en cuestión en donde se omite un párrafo completo de dicho Formulario:

Resolución **DNCP Nº 29/16:**

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

[2] *No es la forma sino el rigorismo formal al cual se debe combatir. El rigorismo formal se da, como dice Raspi, cuando el intérprete se abraza a una estructura adjetiva ausente de contenido; cuando no busca la custodia del derecho material, sino la forma por la forma misma, olvidando que esta desvinculada del derecho sustantivo al que accede, carece de razón, y agrega "que sin el procedimiento administrativo se habla de formas esenciales, tales formas no son esenciales por el valor que ellas encierran en sí mismas; no es por el rito lo que se pretende asegurar, sino el derecho sustancial que el permite proteger; es la seguridad jurídica y no la seguridad formal la que en definitiva se protege.*





Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Martha Beatriz Benítez
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 53.308

Abogada
Mat. C.S.J. Nº 4...

En consecuencia, en el caso analizado los errores cometidos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 2051/03 y 58 del Decreto 21909/03, no pueden ser subsanados considerando el contenido sustancial de las manifestaciones realizadas en dichos incisos. En efecto, la subsanación de los errores cometidos implicaría una violación al principio de IGUALDAD celosamente custodiado por nuestra normativa legal.----------

En base a lo señalado precedentemente, consideramos que el Comité de Evaluación ha actuado conforme a sus atribuciones y responsabilidades legales, en la medida de lo estudiado y analizado, en cuanto a la descalificación de la firma recurrente.----------

Que, tal como lo señaláramos en el análisis del primer punto impugnado, se constata que efectivamente los errores cometidos por la firma CONTIPARAGUAY S.A. en el formulario de ofertas, poseían carácter sustancial, y que por tanto su descalificación se ajustó a derecho.----------

Resolución **DNCP Nº 437/2018**: *"...esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha venido sosteniendo de manera uniforme y constante* ***que los errores u omisiones en la presentación de documentos sustanciales no son susceptibles de subsanación y en principio, motivan la descalificación de la oferta. El Formulario de Oferta es considerado en un procedimiento de licitación pública como sustancial, vedándose la posibilidad de subsanar errores en el mismo, de conformidad al Art. 26 de la Ley N' 2051/03***[3]*..."*; de lo que se desprende que se veda cualquier posibilidad de subsanar errores en la presentación de un documento sustancial.

En consideración a las normativas mencionadas y a la evaluación realizada, se desprende que la no presentación del Formulario de Propuesta Técnica con todos los párrafos establecidos en el PBC, torna a la propuesta técnica de las firmas integrantes del **CONSORCIO TRANSCHACO** en insuficiente para ser seleccionada y elegida por la Convocante, debido a que limita los derechos respecto a las obligaciones de los oferentes de manera sustancial e imposibilita su corrección, por el carácter del documento y la observancia del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido Art. 4º[4] de la Ley 2051/2003 de "*Contrataciones Públicas*".

Por tanto, esta Dependencia de conformidad a las manifestaciones realizadas precedentemente, recomienda **RECHAZAR** la oferta de las firmas **AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A.** y **ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L.** integrantes del **CONSORCIO RUTA TRANSCHACO** por el error sustancial en la presentación del formulario TEC 1- Formulario de Presentación de Propuesta Técnica, fundada en la normativa legal vigente y el contenido del PBC del llamado.

**OFERTAS QUE CUMPLEN:**

Como resultado del análisis de la documentación de carácter legal requerida en la Sección 2. Propuesta Técnica. Formularios Estándar. TEC-1 Formulario de presentación de la Propuesta Técnica y en el ANEXO A - DOCUMENTOS LEGALES A. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS del Pliego de Bases y

[4] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*





Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Mariela Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Martha Beatriz Ferreira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 34.558

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Condiciones, se deduce que las ofertas evaluadas correspondientes a las firmas **ETEL ESTUDIOS TECNICOS y PROSUL- PROJECTOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal solicitada, conforme se desprende del Anexo que se adjunta a este Dictamen.

Finalmente, esta Dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen. Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente informe que recae en el ámbito de los requisitos legales.

## III. CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las propuestas técnicas presentadas, conforme a lo establecido en la SECCIÓN 2. PROPUESTA TÉCNICA. FORMULARIOS ESTÁNDAR Y EL ANEXO A. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **RECHAZAR** la propuesta presentada por las firmas:

- **AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A.** y **ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L.**, integrantes del **CONSORCIO RUTA TRANSCHACO**.
- **TRM CONSULTORA DE INGENIERIA S.R.L., MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. e IVICSA**, integrantes del **CONSORCIO FISCALIZACIÓN MANTENIMIENTO VIAL** por los argumentos esgrimidos en el presente Dictamen.

Respecto a las demás propuestas **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03, su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y el Pliego de Bases y Condiciones.

**Atentamente.**

[i] **Art. 62 Decreto Nº 2992/2019**: *"Disconformidades, errores y omisiones: Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria".*

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Martha Beatriz Verón
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 38.938

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Mónica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Ing. Ethel Díaz Martínez
Directora
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC



**Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

| LLAMADO MOPC N° 66.20: "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN TECNICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DE LAS OBRAS DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 9 Y ACCESOS TRAMO 1, LOTE N° 2. ID N° 382.547 | 3. PROSUL-PROJECTOS, SUPERVISAO E PLANEJAMENTO LTDA | 4. ETEL ESTUDIOS TECNICOS |
|---|---|---|
| **Anexo A. Documentos legales** | | |
| Formulario de presentación de propuesta técnica TEC-1 | Cumple | Cumple |
| **Personas Jurídicas. Documentos legales requeridos para oferentes domiciliados y no domiciliados en la República del Paraguay.** | | |
| a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. **ND b)** Constancia y/o Certificado de Inscripción ante la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen y f) Documento expedido por la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días antes de la fecha de apertura, o al vencimiento que se indica en el propio documento en donde se pueda verificar que el oferente no tiene deuda con la Autoridad Tributaria. | Cumple | Cumple |
| Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **ND: a)** Documento que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura de Constitución y/o protocolización de los estatutos sociales de la firma, de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del Oferente. Estos documentos legales emitidos en el exterior, deberán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen. | Cumple | Cumple |
| Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: (*) - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **ND: c)** Documentos que acrediten la capacidad legal del firmante para suscribir las ofertas y comprometer al Oferente, de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del Oferente en caso que la representación fuera otorgada en el exterior. | Cumple | Cumple |
| **D: b) y ND** d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. | Cumple | Cumple |
| D: d) y **ND** e) Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010. | Cumple | Cumple |

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Martha Beatriz Verón
Abogada
Mat. C.S.J. N° 38.998

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora de Asuntos Jurídicos
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Mónika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46877

KATHIA PATIÑO
M.O.P.C.